

EJECUTIVO HIPOTECARIO
2023-180

Constancia secretarial: Manizales, 01 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo hipotecario adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., para informarle que la demandada ANDREA ARIAS VILLADA fue notificada por aviso del mandamiento de pago en la dirección física Carrera 34 Bis No. 50 – 30, Apartamento Torre 5 B2, Conjunto Cerrado Santa María, Barrio el Guamal de MANIZALES-CALDAS.

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO 18 de diciembre de 2023. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, o sea el 19 de diciembre de 2023.

Tres días: 19 de diciembre de 2023 y 11-12- de enero de 2023

Cinco días para pagar: 15-16-17-18-19- de enero de 2023

Diez días para excepcionar: 15- 16-17-18-19-22-23-24-25-26 de enero de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL |
| DEMANDANTE: | BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 |
| DEMANDADA: | ANDREA ARIAS VILLADA C.C. Nro. 30.391.619 |

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: TRES (3) DE MAYO DE 2023

SUMAS DE DINERO POR LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

a.- Por las cuotas de capital vencidas e intereses corrientes conforme al pagaré
No. **05708086001102402:**

Auto notificado por estado del 12 de febrero de 2024

EJECUTIVO HIPOTECARIO
2023-180

| FECHA | CAPITAL | INT CTES | TOTAL CUOTA |
|--------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 17/08/2022 | \$ 213.223,00 | \$ 302.777,00 | \$ 516.000,00 |
| 17/09/2022 | \$ 215.286,00 | \$ 300.714,00 | \$ 516.000,00 |
| 17/10/2022 | \$ 217.369,00 | \$ 298.631,00 | \$ 516.000,00 |
| 17/11/2022 | \$ 219.472,00 | \$ 296.528,00 | \$ 516.000,00 |
| 17/12/2022 | \$ 221.596,00 | \$ 294.404,00 | \$ 516.000,00 |
| 17/01/2023 | \$ 223.740,00 | \$ 292.260,00 | \$ 516.000,00 |
| 17/02/2023 | \$ 225.905,00 | \$ 290.095,00 | \$ 516.000,00 |
| TOTAL | \$ 1.536.591,00 | \$ 2.075.409,00 | \$ 3.612.000,00 |

b.- Por el saldo de capital una vez descontadas las cuotas en mora, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$29.753.853)**

C. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado 12.25% anual, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

GARANTÍA REAL:

Para respaldar la obligación la demandada suscribió hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. sobre un inmueble apartamento Torre 5 B2 SEGUNDA ETAPA que hace parte del Conjunto Cerrado Santa María Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 34 BIS NÚMERO 50-30 Barrio el Guamal de Manizales, **folio de matrícula 100-207072.**

NOTIFICACIÓN PARTE PASIVA:

La señora Andrea Arias Villada fue notificada por aviso, pero no formuló excepciones de fondo, guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, y el remate, previo secuestro y avalúo del bien inmueble embargado objeto de garantía real, para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

EJECUTIVO HIPOTECARIO
2023-180

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra la señora ANDREA ARIAS VILLADA y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., tal como se dispuso en el auto del mandamiento de pago y en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con folio de **MI 100-207072**, previo el secuestro del mismo.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d94e3bed78ea51dd597744e374c79093ad067fc09abd8ef09d36594ff7aaba4**

Documento generado en 09/02/2024 08:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto notificado por estado del 12 de febrero de 2024